CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2026 – 0435 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET

Entre los suscritos a saber **ANDREA LUNA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.531.981, expedida en Facatativá, nombrada mediante No. 0017 del 05 de mayo de 2026, posesionada mediante acta No. 0001 del 05 de mayo de 2026 y facultada mediante Resolución No. 01 del 03 de enero de 2023 como ordenadora de gasto hasta 100 SMMVL, en condición de Subgerente Técnica del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772- 0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET** identificada con NIT 830093333-7, presentada legalmente por Alvaro Rodriguez Zambrano C.C. No. 17587304, conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por el Acuerdo 006 de 2023, Manual de Contratación, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día nueve (09) de septiembre de 2026 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. IDECUT-609-2026 (FONDECÚN 26-010), cuyo objeto consiste en realizar la "*GERENCIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*.", con plazo de ejecución HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2026, O AGOTAR LOS RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).

2. Que en virtud de lo anterior el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. IDECUT-609-2026 (FONDECÚN 26-010), fue suscrita el nueve (09) de septiembre de 2026, en la cual se estableció como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3. Que El veintiséis (26) de octubre de 2026, las partes suscribieron la **adición al Contrato Interadministrativo No. IDECUT-609-2026 (FONDECÚN 26-010)** por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000).**

4. Que En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 "Gobernando Más que un Plan", la Subgerencia de Turismo del IDECUT tiene contemplada la meta de posicionado regional de la marca territorial, promoviendo el fortalecimiento y la internacionalización de la cadena de valor artesanal mediante el programa "Transformación del Legado Artesanal en el Departamento de Cundinamarca".

5. Que ejecución de este contrato permite implementar estrategias integrales dirigidas a mejorar las capacidades productivas, comerciales, organizativas y empresariales de los artesanos, reconociendo que la actividad artesanal representa no solo una expresión de la identidad cultural y del patrimonio de Cundinamarca, sino también una fuente de generación de ingresos, empleo y desarrollo para cientos de familias que dependen de este sector.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

6. Que en desarrollo de las obligaciones derivadas del mencionado contrato interadministrativo, el IDECUT ha proyectado la implementación de diferentes estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas, comerciales y organizativas de ochenta (80) artesanos del departamento de Cundinamarca, reconociendo la importancia de este sector como parte fundamental de la identidad cultural, el patrimonio inmaterial y el desarrollo económico de los territorios.

7. Estas iniciativas buscan generar espacios de formación, transferencia de conocimiento y fortalecimiento de competencias que permitan mejorar los procesos de producción artesanal, promover la innovación y el diseño de productos, fortalecer las capacidades empresariales de los artesanos e incrementar sus oportunidades de comercialización y posicionamiento en mercados regionales, nacionales e internacionales. Para ello, se requiere la ejecución de actividades formativas especializadas que respondan a las necesidades identificadas en las diferentes líneas artesanales presentes en el departamento, beneficiando de manera directa a los ochenta (80) artesanos seleccionados dentro del programa de fortalecimiento artesanal.

8. Que en este sentido, FONDECÚN requiere contar con un contratista especializado que disponga de la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para desarrollar de manera integral las actividades de capacitación y formación dirigidas a los ochenta (80) artesanos beneficiarios del proyecto, incluyendo el desarrollo de talleres especializados en diferentes técnicas y oficios artesanales, así como en temas relacionados con diseño, innovación, fortalecimiento empresarial, comunicación estratégica, posicionamiento de marca, inclusión en la moda y planeación financiera, entre otros aspectos orientados a mejorar la competitividad y sostenibilidad del sector artesanal.

9. Por lo anterior, la contratación de estos servicios constituye un componente esencial para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por FONDECÚN dentro del Contrato Interadministrativo No. IDECUT-609-2026 (FONDECÚN 26-010), permitiendo desarrollar de manera eficiente las actividades de formación previstas para ochenta (80) artesanos del departamento, fortalecer las capacidades del sector artesanal y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales asociadas a la promoción de la identidad cultural, el desarrollo económico y la dinamización productiva de Cundinamarca.

10. Que hacen parte integral del presente contrato, la ficha técnica, las solicitudes de cotización y cotizaciones aprobadas y avaladas por la Gerencia del Proyecto.

11. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y la verificación de requisitos del contratista, plasmado en el documento suscrito por la **Gerencia del Proyecto**, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, COMERCIALES Y ORGANIZATIVAS DE LOS ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. IDECUT-609-2026 (FONDECÚN 26-010), SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA - IDECUT, Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN.

ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del presente contrato comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución integral, por parte del contratista, de las actividades de capacitación y formación orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas, comerciales y organizativas de los artesanos del departamento de Cundinamarca, de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

conformidad con las especificaciones técnicas, metodologías, componentes y cantidades establecidas en la propuesta presentada y en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

Dicho alcance se desarrollará mediante la ejecución de los siguientes componentes e ítems específicos:

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	**TALLER DE DIBUJO**	TALLER DE DIBUJO: Espacio de formación teórico-práctica orientado al desarrollo de habilidades de dibujo e ilustración como herramientas para la conceptualización, representación y diseño de productos artesanales. A partir de los conocimientos del tallerista en ilustración de moda, color y representación visual, los participantes explorarán técnicas para plasmar gráficamente sus ideas, comunicar características de sus productos y desarrollar propuestas con identidad propia. Intensidad horaria: 12 horas. Contenidos y aplicación práctica: -Fundamentos del dibujo, manejo del trazo, proporción y representación de formas. -Uso del color, combinación de tonos y aplicación de recursos visuales para comunicar conceptos e identidad. -Representación gráfica de ideas y bocetos para el desarrollo de productos artesanales. -Ejercicios prácticos adaptados a los oficios de tejeduría, trabajo en madera, joyería, bisutería y marroquinería. -Elaboración de bocetos de productos propios, explorando formas, detalles, materiales y posibilidades de diseño.	12	$ 8.665.560
2	**TALLER: FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y DESARROLLO DE PRODUCTO EN MARROQUINERÍA:**	TALLER: FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y DESARROLLO DE PRODUCTO EN MARROQUINERÍA: Espacio de formación práctica y acompañamiento personalizado dirigido a artesanos del oficio de la marroquinería, orientado al fortalecimiento de sus capacidades técnicas y al mejoramiento de sus productos. A través de asesorías individuales, se trabajará en función de las necesidades, el nivel de desarrollo y las características de cada iniciativa artesanal, buscando optimizar los procesos de elaboración, explorar alternativas de diseño y fortalecer la calidad y presentación de las piezas. Intensidad horaria: 20 horas de clases. Contenidos y aplicación práctica: -Diagnóstico de los productos y reconocimiento de oportunidades de mejora técnica y de diseño. -Asesoría personalizada en el desarrollo y ajuste de productos de marroquinería. -Revisión de formas, dimensiones, funcionalidad, acabados y detalles constructivos. -Orientación sobre el aprovechamiento de materiales y la selección de componentes e insumos, de acuerdo con las	20	$11.233.200

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2026 – 0435 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
		características de cada producto. -Ejercicios prácticos enfocados en el perfeccionamiento de técnicas de elaboración y terminación. -Acompañamiento en la exploración de propuestas innovadoras que integren identidad artesanal, funcionalidad y tendencias contemporáneas de diseño.		
3	**TALLER: INNOVACIÓN, DISEÑO TEXTIL Y SOSTENIBILIDAD APLICADA A LA TEJEDURÍA ARTESANAL**	TALLER: INNOVACIÓN, DISEÑO TEXTIL Y SOSTENIBILIDAD APLICADA A LA TEJEDURÍA ARTESANAL Espacio de formación y acompañamiento personalizado dirigido a artesanos del oficio de la tejeduría y el diseño textil, orientado al fortalecimiento de sus productos mediante la exploración de nuevas posibilidades de diseño, el aprovechamiento eficiente de materiales y la incorporación de criterios de sostenibilidad e innovación. A partir de la experiencia del docente en diseño circular y desarrollo de moda, se busca conectar las técnicas tradicionales de tejido con propuestas contemporáneas que conserven la identidad artesanal y respondan a nuevas oportunidades de mercado. Intensidad horaria: 20 horas de clases personalizadas. Contenidos y aplicación práctica: -Diagnóstico de los productos textiles y reconocimiento de oportunidades de mejora en diseño, funcionalidad y presentación. -Exploración de conceptos de diseño contemporáneo aplicados a la tejeduría artesanal. -Desarrollo y ajuste de propuestas de producto mediante ejercicios prácticos de diseño y experimentación. -Aplicación de principios de diseño circular, aprovechamiento de materiales y reducción de desperdicios en los procesos creativos. -Exploración de combinaciones de materiales, texturas, estructuras y posibilidades de uso del tejido en nuevos productos. -Orientación para integrar técnicas tradicionales, identidad territorial y tendencias contemporáneas de diseño. -Acompañamiento individual para fortalecer la diferenciación y el valor agregado de las creaciones textiles.	20	$11.233.200
4	**TALLA ARTESANAL, DISEÑO Y ACABADOS APLICADOS AL TRABAJO EN MADERA**	TALLA ARTESANAL, DISEÑO Y ACABADOS APLICADOS AL TRABAJO EN MADERA Espacio de formación y acompañamiento personalizado dirigido a artesanos del oficio de la madera, enfocado en el fortalecimiento de sus habilidades técnicas y creativas para el desarrollo y mejoramiento de productos artesanales. A partir de la experiencia del docente en talla, ebanistería, diseño y acabados, se busca perfeccionar los procesos de elaboración, explorar alternativas de diseño y	20	$11.233.200

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
		mejorar la calidad, funcionalidad y presentación de las piezas, integrando el conocimiento tradicional con nuevas posibilidades de aplicación. Intensidad horaria: 20 horas de clases personalizadas. Contenidos y aplicación práctica: -Revisión de los productos elaborados por cada artesano e identificación de oportunidades de mejora. -Orientación técnica en procesos de talla artesanal y trabajo de la madera, de acuerdo con las necesidades de cada participante. -Exploración de alternativas de diseño aplicadas a objetos decorativos, utilitarios y productos artesanales. -Asesoría en proporciones, formas, detalles y funcionalidad de las piezas. -Recomendaciones para mejorar los procesos de pintura, acabados y presentación final de los productos. -Aprovechamiento de las características de la madera y optimización de materiales durante el proceso de elaboración. -Acompañamiento práctico para fortalecer la calidad, diferenciación y valor agregado de las creaciones artesanales.		
5	**TALLER: DISEÑO EXPERIMENTAL, EXPLORACIÓN DE MATERIALES Y DESARROLLO DE JOYERÍA Y BISUTERÍA ARTESANAL**	TALLER: DISEÑO EXPERIMENTAL, EXPLORACIÓN DE MATERIALES Y DESARROLLO DE JOYERÍA Y BISUTERÍA ARTESANAL Descripción y alcance: Espacio de formación y acompañamiento personalizado dirigido a artesanos de los oficios de la joyería y la bisutería, orientado a la exploración de materiales, formas, estructuras y mecanismos para el desarrollo de piezas con identidad propia. A través de ejercicios prácticos de experimentación y diseño, se busca fortalecer las capacidades creativas y técnicas de los participantes, promoviendo la innovación en sus productos y la búsqueda de nuevas posibilidades de expresión a partir de los materiales y los procesos artesanales. Intensidad horaria: 20 horas de clases personalizadas. Contenidos y aplicación práctica: -Diagnóstico de las piezas y colecciones de cada artesano, identificando oportunidades de evolución y diferenciación. -Exploración de formas, estructuras, volúmenes y mecanismos aplicados al diseño de joyas y accesorios. -Experimentación con materiales y sus posibilidades de transformación, combinación y adaptación. -Desarrollo de bocetos y conceptos para nuevas piezas de joyería y bisutería.	20	$11.233.200

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2026 – 0435 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
		-Exploración de relaciones entre movimiento, estructura, soporte y funcionalidad en el diseño de accesorios. -Ejercicios prácticos para integrar procesos creativos y técnicas artesanales en la elaboración de piezas. -Acompañamiento individual para fortalecer el lenguaje estético, la identidad y el valor diferencial de los productos.		
6	**TALLER COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, POSICIONAMIENTO DE MARCA E INCLUSIÓN EN LA MODA**	TALLER COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, POSICIONAMIENTO DE MARCA E INCLUSIÓN EN LA MODA Descripción de la formación: Durante las 6 horas de formación, se abordarán herramientas prácticas para construir mensajes de marca, comunicar el origen y el valor de los productos artesanales, mejorar su presentación ante diferentes públicos y desarrollar estrategias de comunicación que contribuyan a su reconocimiento y posicionamiento en el mercado. Objetivo de la formación: Fortalecer las capacidades de los artesanos en comunicación estratégica, identidad de marca y posicionamiento, mediante herramientas que contribuyan a mejorar la visibilidad de sus productos, destacar su valor diferencial y ampliar sus oportunidades de conexión con nuevos públicos y mercados.	6	$ 3.369.960
7	**TALLER DE PLANEACIÓN FINANCIERA**	TALLER DE PLANEACIÓN FINANCIERA Descripción de la formación: La formación estará dirigida al fortalecimiento de las capacidades financieras y administrativas de los artesanos participantes, mediante herramientas prácticas que les permitan mejorar la gestión económica de sus unidades productivas, tomar decisiones informadas y avanzar hacia modelos de negocio sostenibles y competitivos. Durante las 6 horas de formación se abordarán conceptos y herramientas para la elaboración de presupuestos, identificación y control de costos, cálculo de precios de venta, análisis de ingresos y gastos, organización del flujo de caja y proyección financiera. Estos conocimientos contribuirán a que los artesanos comprendan la rentabilidad de sus productos, administren mejor sus recursos y planifiquen el crecimiento de sus emprendimientos. Objetivo de la formación: Fortalecer las competencias financieras de los artesanos mediante herramientas de planeación, control de costos, fijación de precios y proyección económica que faciliten la toma de decisiones, mejoren la rentabilidad de sus unidades productivas y contribuyan a su sostenibilidad y competitividad empresarial.	6	$ 3 .369.960
8	**WORKSHOPS ESPECIALIZADOS**	WORKSHOPS ESPECIALIZADOS: creatividad, diseño y espacios comerciales.	8	$19.256.640

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2026 – 0435 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
		Se desarrollarán tres workshops con profesionales de la industria de la moda, el diseño y la arquitectura, orientados a brindar a los artesanos nuevas perspectivas creativas y herramientas aplicables al desarrollo de sus productos, la construcción de marca y la presentación comercial de sus colecciones. 1. Workshop: Del concepto al producto Exploración de tendencias, diseño contemporáneo y desarrollo de productos con identidad, conectando la creatividad artesanal con las dinámicas del mercado de la moda. 2. Workshop: El producto en el espacio Claves de exhibición, composición visual y diseño de espacios comerciales para destacar las piezas artesanales y crear experiencias de compra memorables. 3. Workshop: Identidad, diseño y valor de marca Una mirada a la construcción de marcas con identidad, la evolución del diseño y la creación de productos diferenciados que conectan la tradición, la innovación y el mercado. Resultado esperado: acercar a los artesanos a referentes reales de la industria para inspirar nuevas propuestas, elevar la presentación de sus productos y fortalecer su competitividad comercial.		
9	**TALLER ESPECIALIZADO EN DISEÑO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TEXTIL**	TALLER ESPECIALIZADO EN DISEÑO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TEXTIL Fortalecer las competencias técnicas y creativas de las mujeres vinculadas al oficio textil de las Casas de la Mujer, mediante herramientas prácticas para mejorar sus productos, optimizar sus procesos de elaboración y desarrollar propuestas diferenciadas que contribuyan a la sostenibilidad y competitividad de sus unidades productivas..Este taller busca fortalecer las capacidades creativas y productivas de las participantes mediante un proceso práctico enfocado en el desarrollo de productos textiles con valor agregado, combinando conocimientos de diseño, confección, calidad y orientación al mercado. A través de ejercicios aplicados, las participantes podrán explorar oportunidades de mejora en sus productos, optimizar procesos de elaboración, reconocer aspectos clave para lograr acabados de calidad y desarrollar propuestas que respondan a las necesidades de sus clientes.	22	$12.356.520

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2026 – 0435 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
		Ejes temáticos -Diseño y conceptualización textil: exploración de ideas, tendencias, materiales y desarrollo de propuestas creativas. -Desarrollo y mejora del producto: selección de materiales, funcionalidad, acabados y calidad de las piezas. -Procesos de confección y producción: revisión de técnicas, optimización de procesos y aprovechamiento de recursos. -Innovación y diferenciación: incorporación de elementos distintivos que fortalezcan la identidad de los productos. -Proyección comercial: recomendaciones para mejorar la presentación de las piezas y aumentar su potencial de comercialización.		
10	**TALLER DE DISEÑO CREATIVO TEXTIL PARA LAS CASAS SOCIALES DE LA MUJER**	TALLER DE DISEÑO CREATIVO TEXTIL PARA LAS CASAS SOCIALES DE LA MUJER Dirigido a: Mujeres participantes de los procesos de formación en el oficio textil de las Casas Sociales de la Mujer de Cundinamarca. La formación propone un espacio práctico de experimentación y creación en el que las participantes podrán explorar materiales, texturas, colores, formas y técnicas textiles para desarrollar propuestas innovadoras con identidad propia. A través de ejercicios de conceptualización y experimentación, se busca incentivar la creatividad, fortalecer las capacidades de diseño y promover la transformación de ideas en productos textiles con valor diferencial. Intensidad horaria: 17 horas Ejes temáticos -Exploración creativa y material: reconocimiento de texturas, colores, fibras y posibilidades expresivas de los materiales textiles. -Conceptualización del diseño: construcción de ideas, referentes e inspiración para el desarrollo de propuestas textiles. -Experimentación y técnicas creativas: ejercicios prácticos de composición, combinación de materiales y exploración de superficies. -Diseño con identidad: integración de saberes tradicionales, experiencias locales y elementos diferenciadores en la creación. -Desarrollo de propuestas textiles: aplicación de los conocimientos adquiridos en la elaboración de una propuesta creativa con potencial de aplicación comercial.	17	$ 6.820.060
11	**REFRIGERIOS**	REFRIGERIOS: Suministro de un (1) refrigerio por participante para cada una de las nueve (9) jornadas de	720	$ 8.136.000

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
		talleres del programa. Cada refrigerio estará compuesto por una (1) bebida jugo o gaseosa, y un producto de panaderia (pastel o mantecada). Los alimentos deberán entregarse en condiciones adecuadas de higiene y conservación, utilizando empaques reciclables.		
12	**INSUMOS - MATERIAS PRIMAS ARTESANOS**	INSUMOS - MATERIAS PRIMAS ARTESANOS: Como parte del proceso de fortalecimiento artesanal, se realizará la entrega de cuatro tipos de kits especializados, diseñados de acuerdo con los oficios artesanales de tejeduría, marroquinería, joyería y bisutería, y trabajo en madera. Estos kits tendrán como propósito proporcionar a los artesanos los materiales, insumos, herramientas e instrumentos necesarios para el desarrollo, mejoramiento y elaboración de una pieza artesanal durante el proceso formativo. Cada kit se estructurará de acuerdo con los requerimientos técnicos y creativos del oficio correspondiente, e incluirá elementos como lanas, hilos, cueros, maderas, metales y demás materiales o herramientas que se consideren pertinentes para la ejecución de la propuesta. Su composición estará orientada a facilitar la experimentación, la aplicación de los conocimientos adquiridos y el fortalecimiento de las técnicas propias de cada especialidad. Esta estrategia busca promover el desarrollo de piezas artesanales con mayor calidad, identidad, innovación y valor agregado, mediante el aprovechamiento de los materiales y recursos suministrados, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades técnicas y creativas de los participantes y a la competitividad de sus productos en el mercado.	60	$8.669.400
13	**KIT TALLERES DE DIBUJO**	KIT TALLERES DE DIBUJO: Para el desarrollo de las actividades de formación, diseño creativo y fortalecimiento de piezas artesanales, se deberá garantizar la entrega de un kit básico de materiales e implementos de dibujo para cada participante, que permita realizar ejercicios de conceptualización, bocetación, representación gráfica y exploración creativa. Elementos requeridos por kit: 1. Un (1) esfero. 2. Un (1) cuaderno. 3. Un (1) block base 28 para dibujo. 4. Un (1) lápiz 2B. 5. Un (1) borrador de miga de pan. 6. Un (1) difumino de papel. 7. Una (1) regla. 8. Seis (6) hojas de papel pergamino de 90 a 95 gramos. - Ocho (8) cajas de colores Prismacolor para dibujo. Finalidad: Estos materiales permitirán a los participantes desarrollar ejercicios de dibujo, elaboración de bocetos,	60	$ 2.026.800

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2026 – 0435 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
		representación de ideas y definición gráfica de sus propuestas, como herramientas de apoyo para el diseño, la experimentación y el fortalecimiento de sus piezas artesanales.		
14	**ELEMENTOS DE PAPELERÍA, INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES ESPECIALIZADOS POR OFICIO, IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS**	ELEMENTOS DE PAPELERÍA, INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES ESPECIALIZADOS POR OFICIO, IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS: Se requiere disponer de material orientación en el proceso de formación- Item global a demanda	1	$ 4.814.050
15	**PROYECTOR**	PROYECTOR: alquiler de dos (2) proyectores audiovisuales para apoyar el desarrollo de las jornadas de formación especializada, facilitando la proyección de presentaciones, contenidos técnicos, referentes visuales y material pedagógico.	2	$ 385.300
16	**MICRÓFONOS DE SOLAPA Y DE MANO INHALAMBRICOS**	MICRÓFONOS DE SOLAPA Y DE MANO INHALAMBRICOS: con alcance de hasta 20 metros, tecnología digital de 2,4 GHz, conexión plug-and-play sin aplicaciones, batería recargable de 5 a 6 horas, filtro antirruido integrado y compatibilidad con celulares y PC vía USB-C o Lightning.	2	$ 505.600
17	**TELON REFLECTIVO**	TELON REFLECTIVO: 200 × 200 cm (formato cuadrado 1:1) o adaptado a formato panorámico (16:9 de aprox. 100 pulgadas diagonales).	1	$ 609.820
18	**PROYECTOR**	PROYECTOR: Compra de un (1) proyector audiovisual para apoyar el desarrollo de las jornadas de formación especializada, facilitando la proyección de presentaciones, contenidos técnicos, referentes visuales y material pedagógico.	1	$ 962.830
19	**CABLE HDMI**	CABLE HDMI: Full HD y 4K básico a 24/30 Hz.	5	$ 80.450

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA se obliga para con Fondecún, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.
2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Constituir la garantía de cumplimiento conforme a lo previsto en el presente documento y efectuar las modificaciones a que haya lugar, en los eventos en que se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones u otras circunstancias que así lo exijan.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
6. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000165 de 2023 de la DIAN y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

7. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
8. Información a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
9. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
10. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
12. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
13. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.
14. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
15. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
16. Realizar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planear, presentar y ejecutar un plan de trabajo de acuerdo con la directriz del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT, de conformidad al anexo técnico que hace parte integral del contrato.
2. Planear, organizar, coordinar y desarrollar las actividades de capacitación y formación dirigidas a ochenta (80) artesanos del departamento de Cundinamarca, garantizando el cumplimiento de los objetivos, contenidos, intensidades horarias y resultados esperados del programa.
3. Diseñar e implementar las metodologías, herramientas pedagógicas y estrategias de enseñanza necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos formativos, atendiendo las particularidades de los diferentes oficios artesanales y perfiles de los beneficiarios.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

4. Disponer del personal profesional, técnico, docente y de apoyo requerido para la ejecución de las actividades, garantizando que cuente con la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo de los talleres, asesorías y espacios de fortalecimiento contemplados en el anexo técnico.
5. Desarrollar los talleres especializados, asesorías técnicas, workshops y demás actividades de formación previstas, garantizando el cumplimiento de las temáticas, contenidos y alcances definidos por FONDECÚN e IDECUT.
6. Garantizar la asistencia y acompañamiento técnico especializado a los artesanos participantes durante el desarrollo de las actividades de fortalecimiento productivo, creativo, comercial y organizativo.
7. Suministrar de manera oportuna la totalidad de los materiales, materias primas, herramientas, insumos y kits requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el anexo técnico, en las cantidades y condiciones allí establecidas.
8. Garantizar la entrega de los kits especializados para cada línea artesanal y de los kits de dibujo requeridos para el desarrollo de los procesos de formación, dejando los respectivos soportes de entrega a satisfacción.
9. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, operativas, metodológicas y administrativas establecidas en los estudios previos, el contrato, el anexo técnico y la propuesta presentada.
10. Asegurar la prestación de los servicios en las fechas, horarios y ubicaciones señaladas, conforme a las directrices impartidas por el supervisor del contrato y a lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
11. Realizar por su propia cuenta los desplazamientos que se requieran para la entrega de los elementos y materiales objeto del contrato.
12. Cumplir de manera completa y oportuna con las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, respecto del personal que disponga para la ejecución del contrato, incluyendo los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar a ello. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de estas obligaciones y presentar mensualmente a la supervisión los soportes que acrediten los pagos correspondientes, cuando sean requeridos.
13. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción de FONDECÚN, sin costo alguno para la entidad, los bienes o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que, por cualquier eventualidad, presenten defectos, imperfectos o condiciones de calidad diferentes a las requeridas, y realizar los cambios y ajustes correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento efectuado por el supervisor, o dentro del término que este determine cuando las circunstancias particulares así lo exijan.
14. Obtener oportunamente las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
15. Entregar un informe con la descripción de las actividades realizadas, acompañado de evidencia fotográfica y los respectivos soportes, en el marco de las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y de acuerdo con las condiciones y periodicidad señaladas por la supervisión.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier hecho, que puedan afectar la ejecución del contrato y recomendar las actuaciones que deban adelantarse para mitigar sus efectos.
17. Garantizar, por su propia cuenta, el hospedaje y alimentación del personal que disponga para la ejecución de las actividades objeto del contrato, cuando las circunstancias de la operación y las condiciones de ejecución así lo requieran, sin que ello genere costos adicionales para FONDECÚN.
18. Mantener los precios unitarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista durante el término de ejecución del contrato, salvo las modificaciones que sean acordadas y formalizadas por las partes de conformidad con las disposiciones contractuales aplicables
19. Llevar los registros de asistencia, evidencias fotográficas, memorias, listados de entrega de materiales y demás soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

20. Expedir y entregar certificados de participación a los artesanos que culminen satisfactoriamente los procesos de formación y capacitación desarrollados en el marco del contrato, garantizando que dichos certificados contengan como mínimo el nombre del participante, la actividad cursada, la intensidad horaria, la fecha de realización y los logos institucionales definidos por FONDECÚN e IDECUT.

21. Las demás necesarias o requeridas por el supervisor en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del presente contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. IDECUT-609-2026 (FONDECÚN 26-010).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en el departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($124.961.750)**, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos derivados de su suscripción, ejecución y cierre, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260666** del 6 de noviembre de 2026, por $124.961.750, con cargo al rubro 2.4.5.02.09-3.0.01_01-1.3.1.1.12, denominado Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales, dependencia 326.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor unitario de las actividades, talleres, componentes e insumos a ejecutar, se encuentra contenido en la cotización presentada por el contratista en la etapa precontractual —la cual hace parte integral del presente contrato, contenido en los estudios previos y antecedentes del proceso—, cuyos detalles operativos y de contenido se hallan expresamente señalados en el alcance del objeto del presente contrato.

Este valor incluye las variables previsibles necesarias para cumplir el objeto, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos de ejecución.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del **contrato interadministrativo No. contrato interadministrativo No. IDECUT-609-2026 (FONDECÚN 26-010).**

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT,** requiera ítems no previstos inicialmente en el alcance contractual, estos deberán ser sometidos a consideración del Comité Operativo, el cual evaluará su viabilidad técnica, financiera y jurídica, una vez se cuente con la aprobación formal de dicho comité, se podrá proceder a la autorización y adquisición de los bienes y/o servicios adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

a. **Pagos mensuales** conforme a los servicios prestados, de acuerdo con los ítems y precios establecidos en la cotización, para lo cual el contratista presentará informes mensuales, frente a los cuales el supervisor validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la respectiva factura, y soportes requeridos que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los pagos corresponderán a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos se realizarán previa aprobación del supervisor del contrato. Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes la siguiente documentación:

1. Informe técnico y financiero debidamente soportado en el mes realizado
2. Informe de actividades desarrolladas y demás formatos exigidos por el área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
3. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para las personas jurídicas deberá aportar certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. En este último caso se deberá anexar al certificado tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
4. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL/LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Los tributos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: FONDECÚN no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la cotización.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PARÁGRAFO SEPTIMO: Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMIA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACION DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicaran las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL. **EL/LA CONTRATISTA** responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente. esta última acorde a su profesión si aplica, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO UNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de FONDECÚN relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y REINICIO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISION y **EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: **1-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2-** Por acuerdo entre las partes y **3-** Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la cláusula Penal de Apremio.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO: El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dan derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATACION. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESION DE DERECHOS ECONOMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO UNICO: Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá acreditar que no existen procesos coactivos en su contra, ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantara las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia y el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La supervisión estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No. **IDECUT-609-2026 (FONDECÚN 26-010),** o de quien designe el ordenador del gasto mediante memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
4) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
5) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

PARÁGRAFO TERCERO: De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO QUINTO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscara su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción articulo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3. Por superar el termino de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. 4.- Por orden legal o judicial. 5.- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato. 6.- Por intervención, reorganización, disolución o liquidación del contratista por parte de la autoridad competente y/o personas facultadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO GRAVE. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FONDECÚN para terminar anticipadamente el contrato, sin autorización adicional ni pronunciamiento judicial previo, cuando se acredite un incumplimiento grave imputable al CONTRATISTA. Se entenderá como incumplimiento grave aquel que afecte sustancialmente la finalidad o utilidad del contrato y genere un riesgo o un perjuicio evidente, concreto y verificable para los recursos públicos, el interés público directamente vinculado al objeto contratado o el cumplimiento de obligaciones de FONDECÚN con terceros relacionadas con este contrato y conocidas por el CONTRATISTA.
Deberán documentarse el incumplimiento, su gravedad y su relación causal con el riesgo o perjuicio identificado.

FONDECÚN ejercerá esta facultad de buena fe, de forma proporcional, con observancia de las reglas internas que resulten aplicables de acuerdo con la SECUENCIA DE ACTUACIONES prevista en la cláusula vigésima.

La terminación se comunicará motivadamente, indicando su fecha de efectos. Su ejercicio conforme a lo acá pactado no generará indemnización a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio del pago de prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción, las restituciones, garantías y reclamaciones procedentes. Esta facultad es de naturaleza contractual, no constituye caducidad ni acto administrativo. La terminación anticipada opera sin perjuicio de que FONDECUN adelante las acciones necesarias para reclamar los perjuicios probados que llegare a sufrir por el incumplimiento del

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad del pago que se pacta como apremio en esta cláusula, en los siguientes casos: **i.** retraso del contratista en la realización de las actividades del plan de trabajo aprobado por la Supervisión; y/o **ii.** ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o especificas propias del contrato.

La ocurrencia documentada por parte de FONDECUN de cualquier de los casos antes indicados y el desarrollo de las **SECUENCIA DE ACTUACIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** dará origen al pago por parte del **EL/LA CONTRATISTA** o a la compensación con descuento de saldos que existan a favor del contratista, del valor equivalente según las siguientes reglas: del **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

El pago o compensación pactada a título de apremio se causarán sin necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora **EL/LA CONTRATISTA,** por cuanto, éste renuncia expresamente a dicha constitución mediante la firma de este contrato.

El pago o compensación a título de apremio, no implica renuncia de **FONDECÚN** a su derecho a hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria.

EL/LA CONTRATISTA faculta a **FONDECÚN** a causar y hacer exigibles estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. NATURALEZA Y FINALIDAD: Las partes acuerdan expresamente que los pagos o compensaciones pactadas en esta cláusula tienen carácter estrictamente conminatorio y de apremio, y su única finalidad es compeler al CONTRATISTA al cumplimiento oportuno y estricto de sus obligaciones mientras el Contrato se encuentre vigente. El pago o compensación de sumas a título de apremio no exonera al CONTRATISTA de la obligación de cumplir cabalmente con la prestación debida, ni obsta para la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria o la terminación/resolución anticipada del contrato en caso de consolidarse un incumplimiento definitivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. OPORTUNIDAD TEMPORAL: La causación de los apremios se limitará a períodos de incumplimiento imputable durante la ejecución contractual

PARÁGRAFO TERCERO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de madera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA-COMPENSATORIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes pactan expresamente que, en el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, la entidad queda expresamente facultada para aplicar

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

la cláusula penal pecuniaria sustentada en las evidencias del incumplimiento imputable al CONTRATISTA y previa garantía de contradicción, conforme a lo pactado en la cláusula vigésima.

Esta pena constituye una estimación anticipada de perjuicios. En caso de incumplimiento total, su valor será hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se reducirá proporcionalmente, atendiendo a la parte de la (s) obligación (es) cumplida (s) y aceptada (s) por FONDECÚN, conforme a los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio. La liquidación identificará las obligaciones afectadas, el alcance del incumplimiento, la base económica y el cálculo de la reducción, con sustento en los valores y componentes pactados.

El valor acumulado de las penas aplicadas con fundamento en esta cláusula no excederá del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato ni comprenderá dos veces la misma prestación incumplida.

Para exigir esta pena no será necesario acreditar la existencia ni la cuantía de los perjuicios, sin perjuicio de documentar el incumplimiento imputable al CONTRATISTA y surtir la SECUENCIA DE ACTUACIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. La pena tiene finalidad compensatoria y su aplicación se distinguirá de las medidas de apremio previstas para conminar al cumplimiento.

La reclamación frente al asegurador se sujetará a la cobertura y condiciones de la póliza y a las disposiciones del Código de Comercio.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando está facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto efectivamente pagado por el contratista en virtud de esta cláusula penal pecuniaria o penal compensatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SECUENCIA DE ACTUACIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de las medidas de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, así como la terminación anticipada expresamente pactadas, se sujetarán a las siguientes actuaciones, con observancia de la buena fe y el derecho de contradicción:

1. Identificación de la desviación y análisis de causas. La supervisión o interventoría contrastará las obligaciones exigibles con la ejecución constatada y documentará las desviaciones mediante evidencias. Analizará sus causas para establecer si son imputables total o parcialmente al CONTRATISTA, considerando también las obligaciones a cargo de FONDECÚN y las circunstancias que puedan excluir o limitar la responsabilidad.

2. Conminaciones al cumplimiento. Identificada una desviación imputable al CONTRATISTA, la supervisión o interventoría lo requerirá para que cumpla las obligaciones vencidas o parcialmente ejecutadas, de inmediato o en un tiempo mínimo razonable. Si la desviación persiste, realizará una segunda conminación con copia a la aseguradora o garante. Estas comunicaciones no modificarán los plazos contractuales ni sustituirán el análisis de los requisitos legales y contractuales de la mora.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

3. Informe de Desviación Contractual. Si después de la segunda conminación persiste la desviación, la supervisión o interventoría remitirá a la Oficina Asesora Jurídica un informe que contenga: estado del contrato, obligaciones afectadas, ejecución verificada, gestiones realizadas, análisis de causas, consecuencias y medidas recomendadas.

El informe incluirá las evidencias numeradas como anexos en el orden de su primera mención y la liquidación preliminar de la medida, indicando cláusula, fórmula, base, período y límite aplicables. La supervisión o interventoría recomendará las medidas, sin aplicarlas directamente.

4. Verificación de procedencia. La Oficina Asesora Jurídica, con apoyo técnico y financiero, revisará la suficiencia de las evidencias, la exigibilidad de las obligaciones, la mora cuando corresponda, la imputabilidad, el comportamiento contractual de FONDECÚN y las circunstancias exonerativas.

Asimismo, verificará la habilitación contractual para aplicar la medida, su naturaleza, cuantía, límites, reglas de acumulación, garantías y mecanismos de recuperación. Si la información resulta insuficiente, solicitará su complemento, manteniendo las actuaciones necesarias para preservar los derechos de FONDECÚN.

5. Comunicación al CONTRATISTA y al garante. Cuando resulte procedente continuar, FONDECÚN comunicará al CONTRATISTA y, cuando corresponda, a la aseguradora o garante, las obligaciones afectadas, los hechos verificados, las evidencias, el fundamento contractual, la medida considerada y su cálculo preliminar.

Se facilitará el acceso efectivo a los soportes y se señalará un plazo razonable, según la complejidad del asunto, para presentar explicaciones, aportar evidencias y participar en una reunión contractual cuando sea pertinente. El plazo se contará desde el día hábil siguiente a la recepción verificable de la comunicación, garantizando el acceso real a la documentación.

6. Contraste de explicaciones y evidencias. FONDECÚN examinará las explicaciones y evidencias mediante reunión contractual o intercambio escrito. Cuando se incorporen nuevos elementos relevantes o se requieran verificaciones adicionales, se concederá oportunidad efectiva para conocerlos y controvertirlos.

Se dejará constancia de las intervenciones, verificaciones e incidencias. El silencio, la inasistencia o la negativa a firmar no equivaldrán a aceptación del incumplimiento, reconocimiento de deuda ni aceptación de cobertura.

7. Determinación contractual motivada. Concluida la contradicción, el representante legal o funcionario con atribución vigente y suficiente emitirá una comunicación contractual motivada que analice las explicaciones y valore las evidencias.

La comunicación precisará si corresponde aplicar la medida expresamente pactada, adoptar un plan de cumplimiento, gestionar la reclamación por la vía del juez del contrato, o cerrar motivadamente el análisis. Cuando se aplique una medida, identificará su fundamento, cálculo, alcance y mecanismo de pago o compensación para hacerla efectiva.

Su contenido íntegro se comunicará por cualquier medio autorizado o usado por EL/LA CONTRATISTA.

8. Pago y autorización expresa de compensación. Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FONDECÚN para compensar y descontar de los saldos a su favor derivados de este contrato los valores a su cargo por concepto de apremio o cláusula penal pecuniaria, determinados conforme a las

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

estipulaciones contractuales y a la secuencia de actuaciones aquí pactada, sin necesidad de autorización adicional del CONTRATISTA.

FONDECÚN comunicará al CONTRATISTA la compensación efectuada, identificando su fundamento, los conceptos y valores compensados y el saldo resultante. Si los saldos resultan insuficientes, requerirá el pago del valor pendiente y adelantará las gestiones de recuperación procedentes ante la instancia que corresponda, sin duplicar cobros por un mismo concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO. AVISO Y RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA. El aviso de la ocurrencia del siniestro y la reclamación sustentada se adelantarán conforme a los artículos 1075 y 1077 del Código de Comercio, con control de los términos previstos en los artículos 1080 y 1081, según la cobertura y condiciones de la póliza.

El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **TRATAMIENTO DE DATOS**. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada, dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION. EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejora y/o diseños, estos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de **FONDECÚN** los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **FONDECÚN** por el objeto de este contrato no

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT**, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el formato para entidades públicas del Estado con régimen privado de contratación, con los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución de este y doce (12) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución de este y doce (12) meses más.
c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y doce (12) meses más.
d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo las costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y este pagara todos los gastos en que incurra par tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL/LA CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las comunicaciones dirigidas a EL CONTRATISTA se remitirán a la Calle 98 A Nº 51 72 Of 202, Bogotá D.C.; teléfono 7388828; correo electrónico servicioclientе@fundaset.org.co, Las

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

dirigidas a FONDECÚN se remitirán a la Av. Carrera 10 No. 28-49, piso 21, Bogotá D.C., y/o al correo fondecun@fondecun.gov.co.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

Por FONDECÚN	Por EL CONTRATISTA
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
ANDREA LUNA RIVERA Subgerente Técnica	**ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO** Representante legal **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET**

Revisó Aspectos Jurídicos: Blanca Miryam Gómez Perdomo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - Fondecun
Revisó Aspectos Técnicos: Brayan Giovanny Moreno– Gerente de Proyectos – Fondecún
Proyectó: Jeisson Lamprea Vargas – Abogado OAJ / Fondecun

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co